



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-034/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DENUNCIADO: MARÍA GUADALUPE MURO IBARRA

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA ESPARZA
RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, diecisiete de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Radicación** del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, instructora en el presente asunto, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. VICTOR HUGO SALOMA ESPARZA



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-034/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DENUNCIADA: MARÍA GUADALUPE MURO
IBARRA

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA ESPARZA
RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, a diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Visto el oficio TRIJEZ-SGA-1067/2021, signado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante el cual **turna** a esta ponencia el expediente indicado al rubro; con fundamento en los artículos 9, fracción II, y 32, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, **se acuerda:**

Primero. Se tiene por recibido el expediente señalado con anterioridad, integrado con las constancias descritas en el oficio de recepción expedido por la oficialía de partes de este Tribunal, por lo que se **radica** el Procedimiento Especial Sancionador indicado al rubro, en la ponencia de la magistrada Gloria Esparza Rodarte

Segundo. Al no existir en el presente procedimiento, pruebas o diligencias pendientes por desahogar, se declara **debidamente integrado el expediente**, por lo que quedan los autos en estado de resolución, de conformidad con el artículo 425, numeral 2, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada **Gloria Esparza Rodarte**, asistida por la licenciada **Vania Arlette Vaquera Torres**, con quien actúa y da fe.

T **TRIJEZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS